

Exposicion del gobierno de Nuevo-Leon contra las alcabalas.

“ Podria decirse á esto que la defensa de la frontera contra los bárbaros es del cargo del gobierno general, y que él con este objeto tendrá cuidado de mandar tropas del ejército que paga la nacion; pero ya tenemos demasiada esperiencia: con el pretexto de la defensa de la frontera siempre hemos tenido aquí tropa del ejército, que no ha hecho mas que consumir inútilmente el dinero de la nacion en gruesas sumas, vejar á los pacíficos ciudadanos y escandalizar al pueblo con su conducta viciosa é in-moral. Metidos los gefes, oficiales y tropa en Monterey, ¿qué han podido ni podrán hacer nunca en defensa de la frontera, aunque fueran capaces de pelear contra los bárbaros, cuya táctica no conocen? ¿Cómo pueden saber oportunamente lo que pasa, y las desgracias cometidas por los indios en los pueblos del Norte, á ciento ó doscientas leguas de distancia de esta ciudad? Sucederá lo que siempre ha sucedido: con pretexto de defender vendrán tropas del ejército á oprimir y vejar á los ciudadanos; se situarán en esta capital, consumirán enormes sumas de dinero y no harán nada de provecho: los vecinos fronterizos del Norte, despues de pagar su contingente como propietarios ó industriales, y sus alcabalas, ya como comerciantes, ya como consumidores, de cuya bolsa sale siempre el pago de este impuesto, tendrán que abandonar sus trabajos para salir sin paga ni recompensa alguna á hacer frente al feroz enemigo é impedir sus asoladoras incursiones sobre este y otros Estados del interior.

“ La comision no ha hecho mas que un imperfecto bosquejo del triste cuadro que presentará Nuevo-Leon si se restablecen las alcabalas; pero está persuadida de que no obstante lo que deja espuesto, debe el gobierno del Estado llevar á puro y debido efecto lo dispuesto por el supremo gobierno de la nacion en cuanto á aduanas interiores, sin perjuicio de hacer presentes al mismo supremo gobierno y al soberano congreso, que debe revisar sus actos, los males que tal medida produci á indefectiblemente á la frontera. El haberse publicado y mandado observar la ordenanza que establece el derecho de consumo con el nombre de contraregistro, hace ya indispensable la cesacion del derecho de patente, pues de lo contrario el comercio de efectos extranjeros estaria gravado con estos dos impuestos, y por lo mismo es necesario que reviva el cobro de alcabalas; de otro modo el Estado careceria de este recurso, aunque pequeño y eventual, para sus gastos, porque es imposible que baste á cubrirlos el producto de contingentes, si no es gravando eshorbitantemente á los pueblos. Además, si se suspende la ejecucion de la orden suprema mientras el gobierno del Estado representa y el de la nacion resuelve, se incurre en otro grave mal, que es el entorpecimiento en la liquidacion y espedicion de documentos y

Exposicion del gobierno de Nuevo-Leon contra las alcabalas.

en la contabilidad de las oficinas por su falta de uniformidad en la república.

“ Por estas razones, y porque es muy conforme á los principios de orden obedecer á las suprémas autoridades, y despues representar sobre sus disposiciones, á no ser que la ejecucion de estas cause males irreparables, la comision tiene el honor de presentar al prudente escámen y deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones:

“ 1.^a Contéstese al E. scmo. Sr. gobernador del Estado, que en opinion del consejo no debe suspender la ejecucion del decreto del supremo gobierno sobre establecimiento de aduanas interiores para el cobro de alcabalas; pero que conviene que S. E. represente cuanto ántes al E. scmo. Sr. presidente y al soberano congreso, que debe revisar sus actos, sobre los males que esta medida y el derecho de consumo acarrearán al Estado, y pida al mismo tiempo en favor de este algunas franquicias y la libertad de establecer su hacienda del modo mas análogo á sus circunstancias y riqueza.

“ 2.^a Devuélvasele la comunicacion del ministerio de hacienda de 15 del corriente, que original acompañó á la suya de 24 del mismo.”

“ Y por acuerdo del mismo E. scmo. consejo tengo el honor de insertarlo á V. E. como resultado de su comunicacion de 24 del corriente, acompañándole el documento á que se refiere la última proposicion del dictámen y reiterándole mi distinguida consideracion y respeto.

“ Dios y libertad. Monterey, Abril 30 de 1856.—*Manuel María del Llano*, presidente.—*Trinidad de la Garza y Melo*, vocal secretario.—E. Sr. gobernador de este Estado.

“ Es copia. Monterey, Mayo 2 de 1856.—*Jesus García Gomez*, secretario.”

El Sr. MORENO presentó una proposicion pidiendo que el espediente relativo á la union de las aguas de los Leones con las de Tacubaya que se habia mandado archivar, pasara para su revision á la comision respectiva. Brevemente apoyada por su autor la proposicion, quedó aprobada con dispensa de trámites.

Las aguas de los Leones.

El Sr. DIAZ GONZALEZ presentó una proposicion consultando la aprobacion del decreto del ejecutivo del dia 12, que reorganizó el consejo de gobierno. Para apoyarla dijo que la facultad de nombrar consejeros conforme al plan de Ayutla, es esclusiva del general en jefe de las fuerzas revolucionarias y no del presidente interino, ni del sustituto; notó que no eran llamados los suplentes para cubrir las vacantes de los propietarios y extrañó que el gobierno resolviera por sí la cuestion de in-

Consejo de gobierno.

Congregaciones de familias.

compatibilidades, escluyendo del consejo à los diputados que pertenecian à ese cuerpo. Concluyó pidiendo la dispensa de la segunda lectura, y concedida casi por unanimidad, el negocio pasó à la segunda comision de gobernacion.

Entrando en la órden del dia se puso à discusion el dictàmen de la primera comision de gobernacion, consultando la derogacion del decreto de Santa-Anna que prohibió à las congregaciones de familias de las haciendas erigirse en pueblos sin el consentimiento de los dueños de los terrenos. (*)

La comision espuso por medio del Sr. HERRERA, que no habia encontrado ninguna dificultad para estender su dictàmen, y se declaró haber lugar à votar por 58 señores contra 22.

Puesto à discusion el artículo en lo particular, el Sr. ARANDA reconociendo que se trataba de un principio de conveniencia pública, quiso que se evitara todo abuso, que se diesen garantías à la propiedad y se fijasen reglas para la espropiacion por causa de utilidad general.

El Sr. MATA para ilustrar la cuestion, refirió brevemente la historia de los motivos que tuvo el dictador para espedir el decreto cuya derogacion se consulta. Hace mas de veinte años que en el Estado de Veracruz las congregaciones del Chico, Corral de Piedras y la Estanzuela, pretendieron erigirse en pueblos. Se acordó por la legislatura del Estado que se pusieran de acuerdo con los dueños de los terrenos para arreglar la indemnizacion conforme à las leyes, pero hubo mil moratorias en perjuicio de los colonos, y en 1842 los terrenos pasaron à ser propiedad de D. Annio López de Santa-Anna, aumentándose así las dificultades. Promulgadas las Bases Orgánicas volvió à agitarse el negocio, y la asamblea departamental confirmó la resolucion de la legislatura, sin que se lograra sin embargo, ningun avenimiento con Santa-Anna.

Cuando en 1848 Santa-Anna estaba en Turbaco se espidió nuevo decreto y aun se fijó plazo para el arreglo, pasado el cual, los terrenos debian ser ocupados; pero con todo, no se obtuvo ningun resultado, y han sido ineficaces los tres decretos del Estado de Veracruz.

Cuando Santa-Anna volvió al poder, uno de sus primeros actos fué decretar que era requisito indispensable el consentimiento de los propietarios de los terrenos, para la ereccion de nuevos pueblos, y no contento con esto, declaró la mas tenaz persecucion à los colonos de las congregaciones, destruyendo la iglesia que habian edificado y llevándose à sus haciendas las imàgenes y los paramentos.

Dijo despues que la derogacion del decreto no importaba ninguna vio-

(*) Véase el dictàmen en la pág. 258.

Congregaciones de familias.

lencia ni ningun ataque à la propiedad, pues queda vigente la legislación anterior que le dà bastantes garantías y fija prudentemente los casos de espropiacion por motivo de utilidad pública.

El Sr. DEGOLLADO, queriendo que se concilien las concesiones que se hagan à los pueblos con las garantías que debe tener la propiedad, propuso que el dictàmen volviera à la comision para que lo fundara mejor.

El Sr. HERRERA dijo que los dictàmenes nunca vuelven à las comisiones para ser mejor fundados, sino para que se reforme su parte resolutiva; que la comision habia consultado el negocio con profesores de derecho y con los abogados mas distinguidos que hay en el seno del congreso, y habia adquirido la conviccion de que con la medida que consultaba no habia el menor peligro, ni el menor ataque à la propiedad, y por último, que si se queria mas seguridad, los diputados podian presentar las adiciones convenientes.

El Sr. DIAZ BARRIGA, dijo que era menester considerar que el principio de la propiedad no es absoluto sino condicional, cuando ella no perjudica à la conveniencia pública; que la medida que se consultaba era enteramente justa, y quedando vigentes todas las leyes anteriores, no habia el menor motivo para oponerse à la derogacion del decreto de Santa-Anna.

El dictàmen quedó aprobado por 73 votos contra 11.

Se puso à discusion el dictàmen de la comision de guerra, que declara insubsistente el art. 1.º del decreto de Santa-Anna, sobre recompensas por la guerra con los Estados-Unidos, y en vigor los demas artículos del mismo decreto. (*)

Recompensas por la guerra americana.

El Sr. GARCIA GRANADOS, como miembro de la comision, espuso: que mientras se considerara vigente el artículo decretado por Santa-Anna para conceder recompensas, no se podian revisar ni anular los despachos espedidos conforme al mismo artículo.

El Sr. AGUADO, para proceder con conocimiento de causa, pide que se dé lectura à las propuestas sobre recompensas que el gobierno dirigió al congreso constituyente de 1847.

El Sr. GARCIA GRANADOS informa que no ha sido posible encontrar el espediente relativo; que el hecho cierto es, que el congreso no aprobó las propuestas, y que no hay ninguna disposicion legislativa en que puedan apoyarse los ascensos prodigados por Santa-Anna.

El Sr. AGUADO replica que la falta del espediente debió hacerse constar por la comision; que hay algo de contradictorio entre este dictàmen y el que declaró insubsistentes los despachos espedidos por Santa-Anna; que

(*) Véase el dictàmen en la pág. 259.

Recompensas por la guerra americana.

al votarse aquel artículo, se votó en complejo, considerando que habría las convenientes excepciones, y que estas excepciones es lo que el congreso está esperando de la comisión. Observó además, que si la acción de la Angostura no tuvo buen resultado por falta del general en jefe, esto no era motivo bastante para negar recompensas à los que en ella se distinguieron, y por fin, insistió en considerar como indispensables las propuestas de 1847, para poder votar con conocimiento de causa.

El Sr. MATA refirió que el expediente había sido buscado con la mayor escrupulosidad; que como el archivo del congreso fué trasladado durante la dictadura al ministerio de gobernación, se buscaron las propuestas en esta secretaría, que allí se supo que el archivo había sido distribuido entre todos los ministerios; que se ocurrió al de la guerra, y este informó que los expedientes habían sido devueltos à la secretaría del congreso, recibiendo el Sr. Rosales, oficial mayor del senado, que actualmente se encuentra en San Luis Potosí; que la comisión cree que se han perdido las propuestas y no consideró necesario seguir adelante sus pesquisas.

Esplicó despues que no había ninguna contradicción en la conducta que la comisión observaba, y que solo quería facilitar la revisión de los despachos, haciendo que los decretos se consideraran en sí mismos y sin relación à sus consecuencias, y que así lo había comprendido el congreso al aprobar el dictámen sobre el decreto de generales.

Observó que si en la batalla de la Angostura se contrajeron méritos, hubo tiempo suficiente para recompensarlos desde 1847 hasta 1852, en que existieron poderes constitucionales, y en que los interesados estuvieron espeditos para alegar sus servicios distinguidos.

Añadió que la comisión de ninguna manera se refiere à recompensas dadas ántes del decreto de Santa-Anna, y que al consultar las excepciones tendrá en cuenta los hechos ocurridos durante la dictadura, y no los anteriores.

El Sr. GARCIA GRANADOS agrega que la verdadera contradicción consistiría en declarar vigente el decreto, y en echar abajo sus consecuencias.

El Sr. OLVERA cree que por huir de inconvenientes se están creando otros nuevos, comprende que las excepciones presentan grandes dificultades; asienta que no será justo anular los despachos concedidos por servicios prestados en la guerra extranjera; le parece que la comisión anda buscando la legalidad, cuando solo debe ir en pos de la conciencia de la revolución, de la justicia nacional, de la justicia intrínseca y no de la que consiste en vanas fórmulas, y opina que desaparecerían los inconvenientes si hubiera mas franqueza y se dijera que quedan fuera del ejército to-

dos los militares que se han manchado con crímenes, todos los que no han sabido cumplir con sus deberes.

Renuncia del general Alvarez à la presidencia de la República.

El Sr. MATA declara que la comisión no se aparta de los mas estrictos principios de justicia, y que para examinar los despachos concedidos en virtud de decretos ilegítimos, es indispensable examinar ántes estos mismos decretos.

Dadas las tres de la tarde, se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento, anunciándose que quedaba con la palabra en contra del dictámen, el Sr. Anaya Hermosillo.

Despues de una hora y media volvió à abrirse la sesión pública, y el Sr. Guzman recorriendo el velo de los secretos parlamentarios, dijo que se había dado cuenta con comunicaciones à que el congreso había acordado dar publicidad, tratando sin reserva el asunto à que se referían.

Se leyó entonces la renuncia que el general Alvarez hace de la presidencia de la república y del empleo de general de division y es como sigue:

“Tengo el honor de pasar à manos de V. E. para que se sirva dar cuenta al soberano congreso constituyente, que dignamente preside, el curso en que solicito se me admita mi renuncia de presidente interino de la república y el empleo de general de division.

“Al decirlo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, le protesto mi consideracion y aprecio.

“Dios y libertad. La Providencia, Mayo 15 de 1856.—J. Alvarez.—Escmo Sr. presidente del soberano congreso constituyente de la república.

“Soberano congreso constituyente.—Señor:—Juan Alvarez, general de division y presidente interino de la república, con la consideracion que es debida à la representacion nacional y dignos miembros que la constituyen, paso à esponer que restablecida la paz y reconquistada la libertad en el pais, derrocado el poder dictatorial que afligió à los pueblos durante un periodo de luto, de sangre y de esterminio: vencidos los reaccionarios que pretendieron de nuevo encadenarnos à la esclavitud, y estando ya vuestra soberanía en ejercicio del poder legislativo para dar la carta fundamental de la república, justo es me retire al hogar doméstico à gozar de la tranquilidad inherente à un anciano padre de familia que desde sus mas tiernos años consagró su existencia à la patria, à quien tanta gratitud la debe.

“No pretendo, Señor, reseñar la escala de mis servicios, porque solo he cumplido como mejor me ha sido posible, con los deberes de ciudadano y de soldado del pueblo: se me llama el veterano de la independencia, y es-

Renuncia del general Alvarez á la presidencia de la República.

te título me enorgullece y lega á mi posteridad un nombre. Mi ambicion de libertar el suelo en que nací del yugo del despotismo, está satisfecha ya; pero lo avanzado de mis años, el decadente estado de mi salud, y mi notoria pobreza, me obligan á renunciar el elevado destino de la primera magistratura de la nacion y el empleo de general de division de nuestro ejército, para ocuparme de tomar un arado y que este me dé con que subvenir á las primeras necesidades de la vida de mi familia. Y si ántes no habia dado este paso tan necesario, fué porque aun quedaban enemigos de la libertad en Costa Chica, á quienes era preciso reprimir y castigar, lo que verifiqué en persona restableciendo el órden público en aquella demarcacion.

“Mas si alguna vez mi débil espada fuese necesaria para sostener el código fundamental ó para defender los imprescriptibles derechos y soberanía de la nacion, volveré á luchar en pro del uno y de los otros sin necesidad de empleos ni distinciones, porque mientras tenga un momento de existencia, este será entero de la patria.

“Por tanto, á vuestra soberanía suplico, que tomadas en consideracion las espuestas razones, se sirva admitirme mi formal y terminante renuncia de presidente interino de la república, y del empleo de general de division. Es gracia que no dudo alcanzar de la benevolencia de vuestra soberanía.

“La Providencia, Mayo 15 de 1856.—Señor.—*Juan Alvarez.*”

Se anunció que estaba ya acordado que el negocio pasara á una comision especial que nombraria el congreso, y en consecuencia se procedió á la eleccion.

En el primer escrutinio para primer individuo de la comision tuvo 35 votos el Sr. Diaz Gonzalez, 20 el Sr. Fuente, 16 el Sr. Guzman, y uno cada uno de los Sres. Arriaga, Escudero, Escudero y Echánove, Olvera, Diaz Romero y Zarco; no hubo eleccion y se procedió á segundo escrutinio, quedando nombrado el Sr. Diaz Gonzalez por 50 votos, contra 30 que obtuvo el Sr. Fuente.

Para segundo individuo de la comision, quedó nombrado el Sr. Diaz Barriga por 44 votos, contra 21 que obtuvo el Sr. Guzman, 13 el Sr. Fuente y 2 el Sr. Aguado.

Y para terçero quedó nombrado el Sr. Olvera por 46 votos, contra 23 que obtuvo el Sr. Guzman, 3 el Sr. Fuente, 3 el Sr. Garcia Anaya, y uno cada uno de los señores Arias, Arriaga, Degollado, Diaz Barriga y Zarco.

Recompensas por la guerra americana.

24 DE MAYO DE 1856.

El ministerio de gobernacion, para poder tomar parte en el debate sobre la cuestion de Coahuila, pidió el espediente relativo.

El de guerra remitió sancionado por el ejecutivo, el decreto del congreso que declaró insubsistente el de 16 de Julio de 1853, sobre el número de generales que habia de haber en el ejército.

La comision de poderes consultó la validez de las credenciales del Sr. D. Juan Soto, diputado por el Estado de Veracruz, y aprobadas en el acto prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Gonzalez Paez y Guzman.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision especial en la cuestion de Coahuila.

Tuvo segunda lectura el dictámen de las comisiones unidas de guerra y hacienda sobre las partidas del presupuesto, destinadas á las comandancias generales y principales.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de gobernacion, desechando la idea de que las proposiciones una vez admitidas por el congreso, no puedan ser retiradas.

Siguió la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de guerra, que consulta la insubsistencia del art. 1º y la subsistencia de los demas del decreto de Santa-Anna, que concedió recompensas por la guerra con los Estados-Unidos.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO pidió que se diera lectura á las proposiciones que su señoría y otros varios diputados presentaron hace tiempo, sobre nulidad de los despachos militares espedidos en tiempo de la dictadura.

El Sr. secretario GUZMAN leyó la proposicion del Sr. Mata, sobre el decreto de recompensas.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO dijo que no era esto lo que queria.

El Sr. GUZMAN replicó que aquellas proposiciones nada tenian que ver con el asunto que se discutia.

El Sr. ANAYA insistió, y al fin y al cabo resultó que las proposiciones no estaban en la secretaria, sino en poder de la comision de guerra.

Resignóse el diputado por Jalisco, pero al fin se salió con la suya, de hacer leer algo á la secretaria, y el Sr. Guzman leyó á peticion suya, el art. 1º del decreto de recompensas.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, entrando en la cuestion, estrañó que aun